



Provincia de Salta
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Dirección General de Educación Superior

SALTA, 09 JUN 2017

DISPOSICIÓN CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR N°
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA N°
Ref. Expte N° 0120046-118396/2017-0

94
139

VISTO, la Resolución Ministerial N° 3.418/12 mediante la cual la Dirección General de Educación Superior aprueba, con carácter jurisdiccional, el Reglamento de Prácticas y Residencia para su aplicación en las carreras de formación docente que se desarrollan en las unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de Educación Privada, según corresponda, a partir del período lectivo 2.012; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Reglamento se elaboró teniendo en cuenta los principios definidos en la Ley Nacional de Educación N° 26.206, los Lineamientos Curriculares Nacionales de la Formación Docente Inicial, según Resolución N° 24/07 del Consejo Federal de Educación, las Recomendaciones para la elaboración de los Diseños Curriculares del Campo de la Práctica Profesional del Instituto Nacional de Formación Docente;

Que para la confección de la Resolución referida, también se tuvo en cuenta los aportes realizados por la Dirección General de Educación Privada, atento al carácter jurisdiccional con el que se aprueba tal documento;

Que el proceso de desarrollo curricular demanda, sin dudas, la participación comprometida de quienes lo concretizan en el aula; y que esto implica posibilitar al interior de las instituciones espacios de articulación con otras organizaciones sociales, deportivas y educativas, fortaleciendo así una cultura de trabajo cooperativo, que lleve a una revisión permanente de las prácticas en las carreras de formación docente;

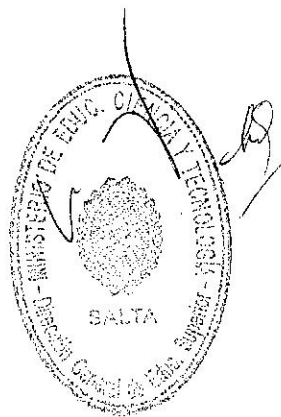
Que en ese marco, las que se desarrollen en ámbitos no formales, como por ejemplo en el campo de la Educación Física permitirían recuperar experiencias enriquecedoras, fusionándolas con las innovaciones necesarias;

Que el desarrollo de proyectos de trabajo consensuados y articulados entre los Institutos de Formación Docente, las Escuelas asociadas, las organizaciones sociales y deportivas, son una alternativa válida y enriquecedora para la formación de futuros profesores de Educación Física;

Que la prospectiva de aplicación del conocimiento del campo de la Educación Física, indica variaciones en los escenarios futuros de actuación de los profesionales egresados de la carrera, atendiendo a las necesidades e intereses sociales y culturales;

Que en el planteamiento de los actuales diseños curriculares de los Niveles Primario, Secundario y Superior, el deporte se traspone didácticamente como un contenido mediador para la formación corporal y motriz de los ciudadanos, con un sentido recreador de valores y autonomía personal;

Que la formación docente en el área de la Educación Física promueve la búsqueda de la identidad docente propia con esta disciplina pedagógica y autonomía profesional, desarrollando capacidades y conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, como así también en otros espacios de educación del ámbito no formal (el deporte, la salud y el tiempo libre, entre otras);



...///



///...

DISPOSICIÓN CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR N°

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA N°

Ref. Expte N° 0120046-118396/2017-0

94
139

Que los institutos formadores de futuros docentes en Educación Física deberán favorecer en sus estudiantes el desarrollo de capacidades y competencias, como sujetos sociales activos en su formación, permitiendo la intervención en situaciones contextuales diversas, con plena autonomía, pudiendo realizar una intervención estratégica, en diferentes dimensiones (políticas, socio-culturales y pedagógicas), tanto en las escuelas como en otros ámbitos del campo de actuación profesional en donde desempeñen su trabajo;

Que, entre los propósitos formulados en el Diseño Curricular para el Profesorado de Educación Física, aprobado por Resolución Ministerial 018/10, se pretende favorecer la capacidad para tomar decisiones sobre la organización de tiempos, espacios, equipos y agrupamientos, en el ambiente del gimnasio, el campo de deportes u otros espacios, para permitir el logro de aprendizajes en el campo de aplicación profesional;

Que desde el campo de la formación de las prácticas profesionales, se propone que los estudiantes puedan abordar, las particularidades institucionales y los diferentes tipos de intervención docente, así como la diversidad de contextos socioeducativos de todos los niveles y en los ámbitos no formales;

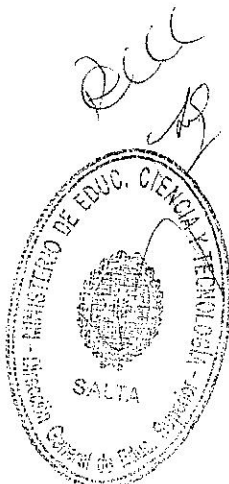
Que por todo lo expuesto, los servicios técnicos competentes de ambas Direcciones Generales aconsejan dictar el acto administrativo de rigor estableciendo que los estudiantes de la Práctica Docente III y IV, respectivamente, del Profesorado de Educación Física participen de las actividades que se mencionan en la parte dispositiva de la presente, con el alcance allí previsto; cuya experiencia lograda será tenida en cuenta como parte de la acreditación de aquellas unidades curriculares;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 Y LA
 DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA
 DISPONEN:**

ARTÍCULO 1°. Establecer, a partir del período lectivo 2.017, en el marco del Reglamento Jurisdiccional de Prácticas y Residencia para las carreras de formación docente implementadas en las unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de Educación Privada, según corresponda, aprobado por Resolución Ministerial N° 3.418/12, la posibilidad de que los estudiantes de la Práctica Docente III y IV del 3° y 4° año, respectivamente, del Profesorado de Educación Física, que se desarrolla en las citadas instituciones participen en carácter de ayudantes en la organización, fiscalización y evaluación de los torneos inter-escolares deportivos, campamentos escolares y jornadas recreativas, propuestos por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia; en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el desarrollo de la ayudantía mencionada en el artículo anterior no podrá exceder de las 20 (veinte) horas reloj y que el estudiante que se desempeñe en la organización, fiscalización y evaluación de los torneos inter-escolares deportivos no podrá ser árbitro principal de los mismos, ya que al efecto se deberá designará a uno profesional, según la normativa vigente en la materia.



...///



Provincia de Salta
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Dirección General de Educación Superior

-3-

///...

DISPOSICIÓN CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR N°

94

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA N°

139

Ref. Expte N° 0120046-118396/2017-0

ARTÍCULO 3°. Disponer que la experiencia lograda por el estudiante deberá ser detallada y certificada por la autoridad responsable del desarrollo de las acciones mencionadas en el Artículo 1°, para su valoración como parte de la acreditación de las unidades curriculares mencionadas en aquél.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Prof. Patricia Del Carril
Directora General
Dirección General de Educ. Superior
Ministerio de Educ. Ciencia y Tecnología
-(Salta)-

